



Padres de Familia y Alumnado del Colegio Puebla A.C.:

¡Sean Bienvenidos al *Ciclo Escolar 2020 – 2021!* el que encomendamos a las bendiciones del Verbo Encarnado tanto en lo personal como familiar y particularmente por la salud de cada uno, por lo que depositamos en sus manos bondadosas a toda la Comunidad de esta querida institución educativa. Iniciamos un ciclo escolar con distintas expectativas y nuevos retos. Estos tiempos nos exigen dar más de cada uno para obtener los mejores resultados durante la modalidad de *educación a distancia*. Tengan por conocido que todo el personal del colegio está ofreciendo más de sí para que sus hijos/as obtengan los mayores beneficios durante la vigencia de esta modalidad de educación.

Con lo anterior en mente hacemos de su conocimiento algunos puntos importantes respecto al Pago de Colegiaturas:

- Se reitera la indicación para que en Caja de Administración General ÚNICAMENTE efectúen pagos con Tarjetas de Crédito y Débito.** Les pedimos su reflexión responsable, objetiva y, solidaria sobre las circunstancias que vivimos donde la seguridad y salud se han convertido en un punto de especial relevancia para no recibir y manejar efectivo en Caja. **Recuerden que es responsabilidad y prioridad la seguridad de sus hijos(as), incluida en ella la salud de todos.**
- Les recordamos que los meses de pago de colegiaturas (10 colegiaturas) son de: Septiembre/2020 a Junio/2021.** Se reitera que **el pago de las colegiaturas debe realizarse de manera seriada evitando “saltarse” los meses** ya que al momento de registrar su pago éste se aplicará al mes vencido y no al mes que ustedes hayan indicado capturar al cajero(a) en el banco, o en su transferencia electrónica.
- En apoyo a todas las familias, el plazo para pagar las colegiaturas continúa dividiéndose en cinco etapas para cada mes de acuerdo a la siguiente tabla, la cual recibirán - personalizada - en su “**Tarjeta de Datos para Pago en Bancos**” (que por las circunstancias actuales será enviada de manera individual vía Correo Electrónico o WhatsApp) :

PERIODO DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE A ABONAR
Del 01 al 04 de cada Mes	COLEGIATURA CON DESCUENTO DEL 3.0%	\$
Del 05 al 11 de cada Mes	COLEGIATURA NORMAL	\$
Del 12 al 16 de cada Mes	COLEGIATURA CON RECARGO DE \$100.00	\$
Del 17 al final del Mes correspondiente	COLEGIATURA CON RECARGO DE \$200.00	\$
Por cada Colegiatura vencida	COLEGIATURA CON RECARGO ÚNICO DE \$300.00	\$

- Respecto a la tabla anterior, es importante que tomen en cuenta los días no hábiles bancarios como son los días festivos, sábados y domingos ya que los periodos establecidos son días calendario e improrrogables. **Se les recuerda también que el beneficio de pago de Colegiatura con Descuento del 3%, del 01 al 04 de cada mes, NO aplica para alumnos(as) becarios.**
- El colegio ha hecho un gran esfuerzo en solidaridad con todas las familias y **realizó un incremento del 10% a las mensualidades y no del 20% como se anunció en febrero, con respecto a las colegiaturas vigentes durante el ciclo escolar 2019-2020.** Les pedimos encarecidamente su puntualidad en el pago para que el colegio pueda cumplir con sus obligaciones. **Nos es imposible realizar otro tipo de descuento.** Agradecemos su confianza al elegirnos nuevamente como colaboradores de la educación de sus hijo/as. A continuación se muestran las colegiaturas inicialmente anunciadas (publicadas en la Circular Informativa Ciclo Escolar 2020 – 2021) así como las que solidariamente han sido modificadas con el 10% respecto de las colegiaturas del ciclo escolar 2019-2020:

Sección	Colegiatura en Circular Informativa (Feb2020) c_20% Incremento	Colegiatura vigente c_10% Incremento
Preescolar	\$ 2,747.00	\$ 2,518.00
Primaria	3,131.00	2,870.00
Secundaria	3,514.00	3,220.00
Bachillerato	3,898.00	3,573.00

- Favor de tomar en cuenta que **BBVA** recibe las colegiaturas en ventanilla cobrando una comisión. En **Banorte-Ixe**, los pagos de colegiaturas se reciben en ventanilla durante todo el horario de servicio de las sucursales sin cobro de comisión alguna. Para evitar pagos de comisiones innecesarias los invitamos a usar más frecuentemente la **banca electrónica** de cualquiera de los dos bancos mediante la correspondiente opción de “**Pago Referenciado**” o “**Pago de Servicios**” y no utilizar transferencias entre cuentas ni traspasos interbancarios salvo cuando tengan la seguridad de poder enviar un correo electrónico con la confirmación y datos de su operación para identificarla con precisión y se aplique a su hijo(a); la dirección de correo para esta última opción es: colegiopuebla3315@outlook.com Para colaborar a evitar errores al aplicar los pagos en el control administrativo del Colegio Puebla A.C., es muy importante verificar la información impresa en el recibo del banco contra la información de la “**Tarjeta de Datos para Pago en Bancos**” y, si hay error, solicitar en el mismo momento la corrección. **Favor de guardar sus comprobantes de pago durante todo el ciclo escolar para cualquier aclaración que se les solicite.**
- Les invitamos a realizar el esfuerzo de permanecer al corriente en sus pagos y no acumular colegiaturas vencidas; eviten molestias innecesarias pagando puntualmente dentro de los plazos establecidos y siguiendo las instrucciones proporcionadas. Tener presente que, en apego al Artículo 7° del Acuerdo SEP - PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Publicada en el D.O.F. del 10 de marzo de 1992 que dice: “*El incumplimiento de la obligación del pago de tres o más colegiaturas equivalentes a cuando menos tres meses, por los padres de familia, tutores o usuarios, libera a los prestadores de servicios educativos de la obligación de continuar con la prestación...*”, el Colegio Puebla A.C. tiene el derecho a dar de baja de forma inmediata al alumno(a) cuyo **PADRE O TUTOR** o, en su caso, el(ella) mismo(a) incurra en lo establecido en dicho Artículo. Para conocer el contenido íntegro del mencionado Acuerdo del 10 de marzo de 1992, les comunicamos que se encuentra a su disposición en versión digital a través de la página www.colegiopuebla.edu.mx
- Les enviamos al reverso de esta circular algunos puntos importantes respecto de la Facturación Electrónica (CFDI) para cumplir con el Decreto de Deducibilidad de Colegiaturas. Por último, refrendando nuestro compromiso de servicio hacia ustedes, les informamos **que el horario de atención en Administración General, modificado temporalmente por la restricción de actividades presenciales, es: De 08:00 a 15:00 Hrs. de Lunes a Viernes.**

Por su comprensión y colaboración en el cumplimiento de los puntos anteriores, muchas gracias.

Atentamente,

Hna. Epifanía Cuéllar Hipólito
Directora General

LAE. Guillermo Flores Pérez
Administrador

**Decreto Disminución de Colegiaturas.
Preguntas y Respuestas para Orientación al Contribuyente**

1. ¿Cómo se podrán disminuir las colegiaturas para obtener la devolución?
Los pagos de las **colegiaturas** hechos a partir de enero de 2011 podrán disminuirse del Impuesto Sobre la Renta, lo que les da un efecto similar a las deducciones personales que se aplican al momento de presentar la Declaración Anual.
2. ¿A qué nivel escolar aplica la disminución de colegiaturas?
Aplica a los niveles **Preescolar, Primaria, Secundaria y Medio Superior.**
3. ¿Se pueden disminuir los pagos adicionales a las colegiaturas, como inscripciones, reinscripciones, pagos de incorporación, seguros, útiles y uniformes?
No, sólo aplica de manera directa al costo -colegiaturas- de los servicios de enseñanza con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la autoridad competente, y no a los trámites o servicios relacionados con ésta.
No se consideran parte de la colegiatura los costos administrativos como los servicios o bienes complementarios como material didáctico, útiles, libros o uniformes, actividades extracurriculares, entre otros, así como la cuota de inscripción.
4. ¿Quiénes pueden disminuir estas colegiaturas?
Las personas físicas residentes en el país que realicen pagos por servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básico y medio superior para sí, para su cónyuge o para la persona con quien vivan en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que el cónyuge, concubino, ascendiente o descendiente de que se trate no perciba durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año. Los adoptados se consideran como descendientes en línea recta del adoptante y de los ascendientes de éste.
5. ¿La disminución de colegiaturas es aplicable sólo a un alumno por familia?
No, la deducción del pago de colegiaturas aplica por alumno, de ahí que una familia podrá deducir las colegiaturas de todos sus hijos y/o de los integrantes de la familia.
6. ¿Se pueden disminuir las colegiaturas pagadas, tratándose de más de un alumno en el mismo nivel escolar?
Sí, independientemente del número de alumnos que se encuentren en el mismo nivel educativo, podrá disminuir las colegiaturas pagadas por más de un alumno.
7. ¿Si una familia tiene dos hijos en bachillerato, el tope es de \$24,500.00?
No, el tope es de \$24,500.00 por cada hijo, por lo que en este caso, la persona física podrá deducir hasta \$49,000.00.
8. ¿Cuáles son los topes anuales de deducibilidad para cada nivel escolar?
Preescolar \$14,200.00 Secundaria \$19,900.00
Primaria \$12,900.00 Bachillerato \$24,500.00
9. ¿Cómo se debe efectuar el pago de las colegiaturas para poder aplicar la disminución de las mismas?
Deberá realizarse mediante cheque nominativo del contribuyente, **traspasos de cuentas en instituciones de crédito** o casas de bolsa, **mediante tarjeta de crédito, de débito** o de servicios.
10. ¿Se puede disminuir el pago de colegiaturas efectuados a instituciones de enseñanza residentes en el extranjero?
No, únicamente cuando se trate de instituciones educativas residentes en el país.
11. ¿Quién debe expedir el comprobante por las colegiaturas pagadas?
La institución de enseñanza a la cual efectúe el pago de dichas colegiaturas.
12. ¿A nombre de quién deberá estar el comprobante fiscal para poder disminuir el pago de colegiaturas?
El comprobante fiscal a que se refiere el Decreto deberá expedirse a nombre del contribuyente que efectúe el pago.

Nota:

Para facilitar la expedición de los correspondientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), les pedimos que soliciten en la oficina de Administración General el Formato y Requisitos para la expedición de los mismos.